



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 5 de junio de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 5 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776 - en su artículo 8° señala que, el Impuesto Predial grava anualmente y de forma recurrente el valor de los inmuebles, incluyendo el suelo y las construcciones; esto es, edificaciones, instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del inmueble, que no puedan ser separadas del mismo sin alterar, deteriorar o destruir la edificación existente, asimismo el artículo 11° de la citada Ley establece que, para efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial - valorización del predio, esta, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital, teniendo en consideración los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA, de fecha 29 de octubre de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó los Valores Unitarios Oficiales de edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, así como los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes Vigentes para el ejercicio Fiscal 2013;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las instalaciones fijas y permanente serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada por el reglamento Nacional de Tasaciones y teniendo en consideración la depreciación del predio de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las mismas, a atender otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la indicada Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional y nacional, con la finalidad de atender a las necesidades de los vecinos del distrito;

Que el inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas...; asimismo el artículo 40° de la indicada ley establece que, las ordenanzas de las municipalidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, artículo 30° - la Gerencia de Rentas Municipales es un órgano de apoyo encargado de administrar el proceso de emisión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, específicamente supervisa las acciones necesarias para la determinación, notificación y cobro de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la jurisdicción;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Rentas Municipales propone que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que contempla el Cuadro de Valores Unitarios de Obras Complementarias y Otras Instalaciones Fijas y Permanentes, debido a que, si bien el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, así como los Valores Unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes vigentes para el ejercicio fiscal 2013, esta no contempla algunas descripciones de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para efecto de la valuación de los predios urbanos, siendo necesario que se disponga la expedición de una norma que complemente la Tabla detallada en el Anexo III de la Resolución Ministerial antes citada;

Que, el indicado proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por objeto establecer la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial en el distrito, para las instalaciones fijas y permanentes no contempladas en el cuadro de valores unitarios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA, que serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada por el reglamento Nacional de Tasaciones y teniendo en consideración la depreciación del predio de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamente el Cuadro de Valores Unitarios de Obras Complementarias y otras Instalaciones Fijas y Permanentes dentro del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

